

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 12.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Cádiz 28 de Setiembre de 1862 á las once y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han oido esta mañana misa solemne en la Santa iglesia Catedral, y visitado á las tres de la tarde las salinas establecidas cerca de Puerto-Real.—A las seis regresaron de esta pequeña excursion entre las aclamaciones, cada vez más expresivas y entusiastas, de multitud de personas que se agolpaban por todas partes á saludar á SS. MM. y AA.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente instruido sobre si es ó no necesaria la autorizacion de V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á Vicente Mata, Alcalde pedáneo del barrio de Villimar, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Burgos, contra el parecer del Juez de primera instancia de la capital, ha considerado necesaria la autorizacion previa para procesar á Vicente Mata, Alcalde pedáneo del barrio de Villimar.

Resulta: Que el referido pedáneo se dirigió al anochecer con otro convecino á la taberna para ajustar una cuenta con el tabernero, para lo cual entraron en un cuarto inmediato al despacho de vino, donde tambien se hallaban bebiendo varias personas:

Que oyó el pedáneo voces y disputas promovidas por Miguel Galiana y Félix Gonzalez, de los cuales el primero increpaba á la tabernera porque queria llevarse la luz para que se marchasen, con cuyo motivo gritaba Galiana que no se irian mientras no saliesen los pillos galopos que estaban en el cuarto inmediato, aludiendo al pedáneo y sus acompañantes:

Que el tabernero al oír las amenazas que dirigian á su mujer salió á amonestar á los que alborotaban, mas no consiguiendo que se aquietasen se presentó el pedáneo con los que le acompañaban é hizo salir de la taberna á Miguel Galiana; pero ya en la calle tuvieron contestaciones, y agarrándose el pedáneo y Galiana cayó al suelo éste; pidió auxilio la Autoridad y mandó que con una sogá atasen á Galiana, quien á empellones, y medio arrastrando, fué conducido á la casa que sirve de cárcel, donde en union con Félix Gonzalez permanecieron atados hasta la mañana siguiente en que fueron puestos en libertad, resultando Galiana con varias lesiones poco graves en el cuello, la cara y un brazo:

Que habiéndose quedado Galiana de estos hechos ante el Juzgado instruyéndose diligencias y se formalizó el proceso correspondiente, limitándose el Juez á participarlo al Gobernador, en cuanto al pedáneo; pero aquella Autoridad, conforme con el Consejo provincial, requirió al Juzgado para que con suspension de todo procedimiento le pidiese autorizacion, por haber obrado el pedáneo en el ejercicio de sus funciones administrativas:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, insistió en su opinion acerca de la improcedencia de la autorizacion, ya porque los pedáneos tienen limitadas sus atribuciones, y ya porque las lesiones y la detencion arbitraria, en cuyos conceptos se intenta procesar al pedáneo, fueron delitos ajenos al ejercicio de las funciones administrativas; opinion que fué aceptada por la Audiencia de Burgos, la cual confirmó en todas sus partes la providencia del inferior.

Visto el art. 92, párrafos primero y tercero del reglamento de 16 de Setiembre de 1843 para llevar á efecto la ley de 8 de Enero del mismo año, segun el cual es atribucion de los Alcaldes pedáneos cuidar de la seguridad y tranquilidad pública de su distrito, arrestando á los delinquentes é instruyendo las primeras diligencias de que darán inmediatamente noticia al Alcalde, así como inspeccionar y vigilar los establecimientos públicos que en el distrito hubiere:

Considerando: 1.º Que el delito de lesiones imputado al pedáneo de Villimar fué cometido por éste en el ejercicio de sus funciones administrativas, aunque con notorio abuso de las mismas, toda vez que como tal pedáneo pudo intervenir é intervino en el altercado promovido en la taberna, si bien recurrió á medios violentos é ilegales para reprimir los desmanes de Miguel Galiana:

2.º Que en cuanto á la detencion arbitraria de que tambien se acusa al mismo pedáneo no puede entenderse que obrase como Autoridad administrativa, puesto que en tal concepto carecia de facultades para ordenar la detencion en la forma ilegal que lo verificó, omitiendo la instruccion de diligencias y el dar cuenta al Alcalde, omisiones que son imputables al pedáneo como agente de la Autoridad judicial;

La Seccion opina que es necesaria la autorizacion previa en cuanto al delito de lesiones que se menciona, é innecesaria respecto al de la detencion arbitraria, que tambien se imputa al pedáneo de Villimar.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado con la referida Seccion, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Seccion de construcciones civiles.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Setiembre del corriente año se sacan á pública subasta las obras necesarias para recoger las aguas pluviales y evitar las filtraciones de estas en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, bajo el pliego de condiciones, plano y presupuesto que se hallarán de manifiesto en la portería mayor del mismo, todos los dias que preceden hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La subasta tendrá efecto el día 13 de Octubre á la una de la tarde, en el mismo edificio, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que á continuacion se expresa.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á cada pliego un documento que acredite haberse hecho en la Caja general de Depósitos el de 4.260 rs. en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

El tipo para la subasta será el de 42.260 rs. vn. en el caso de las condiciones, planos, presupuestos y demás requisitos establecidos para recoger las aguas pluviales y evitar las filtraciones de estas en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra). Madrid.... de..... de 1862.

(Firma del proponente.) Madrid 29 de Setiembre de 1862.—Por el Subsecretario, el Jefe de Seccion interino, Miguel Ponzos y Sancho.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Martorell y Cervera.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Martorell á Cervera la correspondencia periódica que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Barcelona.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

mismos puntos, el día 20 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 29.900 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de una de dichas provincias ó en la Administracion de Rentas de Cervera, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Martorell á Cervera y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bailén y Baeza.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Bailén á Baeza la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bailén á Baeza y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Trujillo y Cáceres.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Trujillo á Cáceres la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Trujillo á Cáceres y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Trujillo y Cáceres.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Trujillo á Cáceres la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

Junta general de Estadística.

En los dias 10, 11 y 13 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provision de dos plazas de Auxiliares de Estadística en las provincias.

Lo que se avisa para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Setiembre de 1862.—El Secretario general, P. E., Antonio Merelo.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, median acordar por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Table with columns for DIOCESIS DE ASTORGA and DIOCESIS DE CORIA, listing names and numbers.

Table with columns for DIOCESIS DE LEON, listing names and numbers.

Table with columns for DIOCESIS DE URGEL, listing names and numbers.

Madrid 9 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

A consecuencia de una queja producida por uno de los accionistas de la sociedad especial minera San Blas

constituida en esta corte con el objeto de beneficiar las minas San Blas y Josefa, sitas en la provincia de Alava; e ignorándose el paradero de D. Domingo de Ibarra, Presidente de la misma sociedad, así como quienes sean los demás individuos de su Junta directiva, he acordado convocar a junta general a los accionistas de dicha sociedad con el objeto de resolver cuantos asuntos se hallen pendientes y la marcha que deba seguirse en su administración, cuya reunion deberá tener lugar bajo mi presidencia el día 11 de Octubre próximo venidero, a la una de la tarde, en el salón de sesiones del Consejo de provincia, sito en el piso principal de la casa que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia, calle Mayor, número 147.

Madrid 17 de Setiembre de 1862.—El Duque de Sesio. 5207—2

Escuela Normal Central de maestras, Lancasteriana de niñas.

Tribunal de oposiciones a la plaza de Maestra Regente de la Escuela Normal de Málaga.

Debiendo proveerse, mediante oposición, y con arreglo a lo dispuesto de Real orden, la plaza de Maestra Regente de la Escuela Normal de Málaga, dotada con el sueldo de 4.000 rs. vn. anuales, las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Escuela Normal Central de maestras, sita en esta corte calle del Arco de Santa María, núm. 4, cuarto principal, en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Título de Maestra superior.
2.º Partida de bautismo.
3.º Fe de casada, si lo fuere.
4.º Certificación expedida por la Autoridad civil y Curia parroquial del pueblo o pueblos donde la interesada hubiera permanecido los dos últimos años, en que se acredite su estado y buena conducta moral y religiosa.

Todos estos documentos estarán competidamente legalizados.

5.º Una lista firmada por el aspirante en que se expresen circunstanciadamente y por orden de numeración las labores que ha de presentar en su día para los ejercicios de oposición. Estas labores serán no solamente de reconocida y común utilidad, sino las de primor y adorno, como bordados difíciles, blondas, flores &c., debiendo estar todas ellas sin concluir y en disposición de continuarse a presencia del Tribunal, no admitiéndose las concluidas ni las que estén lavadas o planchadas.

Y por último, deberán acompañar los certificados y documentos que las interesadas creyeren convenientes para acreditar la idoneidad y los méritos y servicios que hayan prestado en la enseñanza.

Las solicitudes que se presentaren trascurrido el plazo marcado, aunque tengan fecha anterior a él, quedarán sin curso, y lo mismo las que carezcan de los requisitos expresados.

Los ejercicios de oposición darán principio al tercer día después de finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente programa.

PRIMER EJERCICIO.

Contestar por escrito a una pregunta por lo menos de tres, sacadas a la suerte, sobre cada una de las enseñanzas siguientes:

- 1.º Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada.
2.º Nociones de gramática y ortografía castellana.
3.º Aritmética, con aplicación a las necesidades más comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas.
4.º Nociones de geografía universal y elementos de geografía e historia de España.
5.º Principios generales de educación, sistemas y métodos de enseñanza con aplicación a las escuelas de niñas.

SEGUNDO EJERCICIO.

- 1.º Leer en prosa, verso y manuscrito.
2.º Hacer el análisis gramatical de un período que señalará el Tribunal.
3.º Contestar a las preguntas que se le hagan sobre la educación de las escuelas comunes de su sexo, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

TERCER EJERCICIO.

- 1.º Escribir una plana de letra magistral.
2.º Escribir al dictado, con corrección y ortografía, una máxima o sentencia, que no bajará de seis líneas, en letra usual y corriente.
3.º Resolver un problema de aritmética de dos que se les dictará al efecto.
4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado a las labores.
5.º Continuar las labores que la opositora hubiere presentado.

Lo que se publica para conocimiento de las que deseen aspirar a dicha plaza.

Madrid 22 de Setiembre de 1862.—El Presidente, Cástor Araujo.—José María Ania, Secretario.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de Setiembre de 1862.

Table with columns: INGRESOS, Plazuela de las Descalzas, Sección 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, Calle de Toledo, 59, Sección 5.ª, Calle de Puencarral (Hospicio), Sección 6.ª, TOTALES. Rows include Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: REINTEGROS, Plazuela de las Descalzas, Sección 1.ª. Rows include Rs. vn., Número de pagos por saldo, Ídem a cuenta, Total número de pagos.

El Vocal Tesorero, Benito del Collado y Ardanuy.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Miñana, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 25 de Setiembre de 1862.—Eduardo de Capelástequi. 5149

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Nafra Lallana, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 25 de Setiembre de 1862.—Eduardo de Capelástequi. 5150

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Nafra Lallana, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 25 de Setiembre de 1862.—Eduardo de Capelástequi. 5151

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Nafra Lallana, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 25 de Setiembre de 1862.—Eduardo de Capelástequi. 5151

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en Guadix a 7 de Mayo del año último al Sr. Escribano D. Antonio Perez, para la constitución de la sociedad especial minera titulada La Emperatriz Accitana que explota la mina El Leon de Plata, sita en término de Gor.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley. Granada 22 de Setiembre de 1862.—M. Mendez de Vigo. 5152

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Aliste, con la dotación de 2.000 rs. anuales, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, mayores de 25 años, que reúnan las demás cualidades necesarias para poder obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Zamora 25 de Setiembre de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral. 5152

Gobierno de la provincia de Córdoba.

D. Manuel Ruiz de Higuero, Gobernador de esta provincia.

Hállándose vacante una plaza de sargento en la villa de Castro del Rio, dotada con 4 rs. diarios, satisfechos de los fondos municipales, se anuncia su provisión a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes en el término de 30 días al Ayuntamiento de aquella villa, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Córdoba 25 de Setiembre de 1862.—Manuel Ruiz de Higuero. 5178

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 del mes próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 18 de Octubre próximo, a las doce de su mañana y sitio de costumbre, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de postes kilométricos e indicadores para las carreteras que se expresan en la nota que al final se inserta, cuyo servicio será objeto de dos subastas.

Estos actos se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que a continuación se publica.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será el uno por 100 del presupuesto respectivo, en metálico o acciones de caminos; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 400 y 300 rs. respectivamente, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que del mismo modo no bajen de 200 y 100.

Córdoba 25 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz de Higuero. 5202

Nota que se cita.

CARRETERA DE MADRID A CÁDIZ.

Uno de límite de provincia, nueve de miriámetros, 79 de kilómetros; total 89: presupuesto 15.129 rs. 40 cént.

DE LA CUESTA DEL ESPINO A MÁLAGA.

Uno de límite de provincia, ocho de miriámetros, 76 de kilómetros; total 85 y cuatro indicadores de madera: presupuesto 6.453 rs. 80 cént.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 25 de Setiembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de postes kilométricos e indicadores (en la carretera de Madrid a Cádiz ó de la cuesta del Espino a Málaga), se comprometo a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de S. Muñoz, en esta provincia, dotada con el haber de 1.800 reales anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de aquel Municipio en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856.

Salamanca 24 de Setiembre de 1862.—Trinidad Sicilia. 5173

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Salvatierra de Tormes, en esta provincia, dotada con la cantidad de 1.850 rs. anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856.

Salamanca 24 de Setiembre de 1862.—Trinidad Sicilia. 5174

Gobierno de la provincia de Logroño.

No habiendo producido efecto la subasta verificada en este Gobierno para los acopios de materiales de conservación de las carreteras de tercer orden de esta provincia, que a continuación se expresan, durante el corriente año, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 15 de Julio de 1859, que tenga lugar una segunda licitación el día 13 de Octubre próximo, a las doce del mismo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos respectivos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos a que ha de referirse esta, las carreteras a que corresponden, y el presupuesto de acopios de cada uno de ellos son los que se designan en la nota que se sigue a este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera a más de un trozo, pues cada uno de estos deberá remanentarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acomodándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por 100 del presupuesto del trozo respectivo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido por la citada instrucción.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se abrirá en el acto entre sus autores una segunda licitación en los términos marcados por la mencionada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Logroño 25 de Setiembre de 1862.—El Gobernador Manuel Somoza. 5179

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 25 de Setiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la conservación de la carretera de..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo de..., que empieza en..., y concluye en..., se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Nota de los presupuestos de conservación de las carreteras que se citan.

Table with columns: CONSERVACION, Rs. vn. Rows include Carretera de Piqueras a Logroño, Trozo único, Metros cúbicos de piedra acopiada, 185: su importe, 3.101,55; Ídem del Vito a Corveles, Trozo único, Metros cúbicos de piedra acopiada, 488: su importe, 9.655,75.

Ayuntamiento constitucional de Jaen.

Bases y condiciones a que ha de arreglarse el contrato de préstamo de 800.000 rs. para que ha sido autorizado el Ayuntamiento de esta capital por Real orden de 6 del corriente con destino a aquella cantidad a los festejos y digna recepción de S. M. y Real familia en esta ciudad.

1.º El Ayuntamiento de Jaen abre pública licitación para contratar un préstamo de 800.000 rs., y el remate se verificará a los 30 días siguientes del en que apareza este anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno.

2.º Los 800.000 rs. estarán divididos en 800 acciones a 1.000 rs. cada una.

3.º Los prestamistas gozarán el interés del 6 por 100 anual de la cantidad que respectivamente representen sus acciones.

4.º El remate se hará por pliegos cerrados, y serán precedidos de la enajenación de los bienes de propios que el 6 por 100, que es el tipo máximo fijado en el Real orden de 6 del corriente, ó dilatan más el tiempo de reintegro del capital que representen sus acciones.

5.º Los rematantes entregarán la mitad del importe de sus acciones en el acto de hacerlas saber la aprobación del remate, y la otra mitad a los tres días después de ser requeridos para su pago.

6.º No se admitirá ninguna proposición como no se acredite por medio de la oportuna carta de pago haber depositado en la Caja de Propios el 10 por 100 del importe de cada una de las acciones que se pretenda tomar.

7.º El reintegro se verificará por cantidades iguales en cuatro años, amortizando en fin de cada uno un 25 por 100 de cada acción.

8.º El Ayuntamiento, para el pago del capital é intereses que devenguen las acciones del préstamo, comprometo y obliga todas las rentas, arbitrios y demás ingresos del caudal de Propios, y los intereses que devenguen las inscripciones intra-feribles de la renta del 3 por 100 que en la actualidad posea; y en adelante pueda poseer, procedentes de la enajenación de los bienes de propios.

9.º El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto municipal como gasto obligatorio durante cuatro años la partida de 200.000 rs. para amortizar igual cantidad del capital del préstamo, incluyendo también en el citado presupuesto la suma correspondiente a los intereses de aquella cantidad, y los que devengue la aplazada a los años sucesivos.

10.º El pago de la parte alícuota del préstamo que correspondía a cada uno de los cuatro años fijados para su amortización, como el de su interés, se fija al vencimiento de cada uno de aquellos, y en igual época se hará el abono de los réditos de la cantidad que aún queda por satisfacer; a no ser que convenga al Ayuntamiento y prestamistas que el pago del capital y réditos se verifique por mensualidades vencidas, en cuyo caso solo percibirán los accionistas la parte del interés que corresponda al tiempo trascurrido desde primero de año hasta el día del abono.

11.º Los prestamistas no podrán excusarse antes del vencimiento de cada plazo, bien sea por año ó por meses, a percibir mayor cantidad, si el Ayuntamiento se hallase en posibilidad de hacerlo, que la correspondiente a cada uno de dichos plazos, en cuyo caso recibirán solo el interés devengado hasta el día de la entrega de la cantidad anticipada.

Jaen 17 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Fernando de Contreras. 5145

Ayuntamiento constitucional de Toen.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Médico-cirujano de este distrito para la asistencia de 322 familias pobres, y con el sueldo anual de 2.000 rs., se anuncia la vacante por tercera vez.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas a la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, a contar desde que se inserte este anuncio en el presente pliego, y durante el mismo se hallarán de manifiesto en la referida Secretaría las condiciones bajo las que se ha de proveer dicha plaza.

Toen 21 de Setiembre de 1862.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Feydo. 5176

Ayuntamiento constitucional de Genlle.

No habiéndose presentado aspirante alguno adornado de los requisitos necesarios a la plaza de Médico-cirujano creada en este distrito, con la dotación de 4.000 rs. para la asistencia de 600 familias pobres, a pesar de haber trascurrido con exceso el término por el que se publicó su vacante primera y segunda vez, el Ayuntamiento, a virtud de mandato del Sr. Gobernador civil, acordó anunciarse de nuevo por el de un mes, que principiará a contarse desde el día en que tenga lugar este edicto en la Gaceta de Madrid, a fin de que los que lo deseen consideren en el caso de optar a dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este distrito, donde a la vez ó cuando lo crean conveniente podrán informarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Genlle 19 de Setiembre de 1862.—E. A. P., Cárlos Fernandez.—D. A. A., Manuel Bermúdez, Secretario. 5175

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Trabuco.

D. Francisco Pelaez Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta población por abandono del que la obtenia, con la asignación de 3.000 rs. anuales pagados por trimestres con cargo a los fondos municipales, con el aumento de las iguales que contrate con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, presentando al efecto los documentos que demarcan las Reales instrucciones y órdenes vigentes de Sanidad, para que por el Ayuntamiento de mi presidencia vea si están conformes a las leyes que rigen, con la obligación de asistir a los pobres de solemnidad, los casos de justicia y los reconocimientos de quintas.

Y para su publicidad se estampa el presente en Villanueva del Trabuco a 19 de Setiembre de 1862.—Francisco Pelaez.—Por mandado de S. S., José Perez Acevedo, Secretario. 5177

Alcaldía constitucional de Sayalonga.

D. Pedro Gordillo Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Ilago saber que por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se ha vacante una plaza de Médico-cirujano titular, con la dotación anual de 4.500 reales vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de los vecinos meramente pobres, casos de quintas y los de oficio que resulten insolventes, sin perjuicio de las iguales ó contratos voluntarios con los demás vecinos, que aproximadamente pueden calcularse en 8.000 rs.

En su consecuencia, y debiendo proveerse esta plaza desde el día 1.º de Enero del año próximo venidero de 1863, se anuncia la vacante por término de 60 días, que principiará a contarse desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial y Gaceta nacional.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes con los documentos que acrediten su honradez y buenas moralidades, además de su aptitud y la autorización que tengan para ejercer en toda su extención ambas facultades, debiendo sujetarse a las condiciones que acuerde el Ayuntamiento.

Y para su notoriedad se publica este edicto.

Sayalonga 19 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Pedro Gordillo. 5146

Alcaldía constitucional de Arusas.

D. José Escobosa Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Arusas.

Ilago saber que halla vacante la titular de Médico-cirujano de la misma por renuncia que ha hecho el que la obtenia como Médico solamente, despidiéndose de este cargo para el día último del presente mes, cuya titular está dotada con 3.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales mensualmente, y además las iguales voluntarias que hagan estos vecinos, con la obligación de asistir a los pobres y casos que le ocurran al Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta corporación municipal en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, acompañando una hoja en que manifieste su edad y la clase de documentos que tenga para acreditar su profesión.

Y para que llegue a conocimiento de las personas que reúnan la suficiencia necesaria para desempeñar este cargo se publica el presente anuncio.

Arusas 16 de Setiembre de 1862.—José Escobosa.—Por mandado de dicho señor, el Secretario, Diego Ruiz. 5147

Alcaldía constitucional de Mora.

Se halla vacante una de las plazas de Profesor de Medicina y Cirugía de la villa de Mora, en la provincia de Toledo, con la dotación anual de 4.000 rs. pagados por mensualidades del presupuesto municipal por solo la asistencia en sus enfermedades de 500 a 600 vecinos pobres, en unión del Profesor que continúa, quedando el partido abierto para las demás clases del vecindario, con las que los Profesores podrán hacer ajustes particulares. La población consta de 4.662 vecinos; es saludable; dista de la capital de la provincia cinco leguas, una de la del partido judicial de Orgaz y dos y media a la estación de Huerta, en la línea del Mediterráneo. Los golpes de mano airados los pagará el causante, y el veñero y partos los pacientes.

El Profesor que reúna ambas facultades y desee optar a la vacante, dirigirá su solicitud al Presidente de la Municipalidad hasta el día 30 del mes actual.

Mora 22 de Setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Juan Alfonso Peñalver. 5181

Alcaldía constitucional de Carrascalejo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, compuesto de 252 vecinos, por defunción del Profesor que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 400 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia gratuita a las familias pobres que el Ayuntamiento le designe, inculcación de la vacuna y demás servicios que afecten al presupuesto municipal, sin perjuicio de las iguales voluntarias que próximamente ascenderán a 6.000 rs.

El cargo de facultativo de los heridos de mano airada que ocurran en esta demarcación, sin opción a otra remuneración por dichos servicios que la que le corresponda cuando haya condenación de costas y posean bienes los condenados al pago.

Los Profesores que aspiren a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de un mes, a contar desde el día que apareza este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, terminado el cual se proveerá.

Carrascalejo 6 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, José García.—Por su mandado, Pedro Pablo Monge. 5180

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Huesca.

Doña Lorenza Torrero, vecina de esta ciudad, ingresó en la Caja de Depósitos de esta provincia en 12 de Abril último 73.000 rs. vn. a plazo de seis meses y ochodías, de cuya cantidad se devolvió la oportuna carta de pago, sellada con el núm. 233 del diario de entrada y el 33 del registro de inscripción.

Y habiendo acordado la interesada manifestando que la referida carta de pago ha sufrido extravío, sin que pueda decir si ha sido por haberla perdido ó por haber sido sustraída, en cumplimiento de lo mandado en la instrucción de 4 de Diciembre de 1861, art. 97, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia para que alguna persona se crea con derecho a la citada carta de pago lo declare dentro del término de dos meses, pasados los cuales se expedirá otra por duplicado, quedando la primera sin valor alguno.

Huesca 24 de Setiembre de 1862.—El Contador de Hacienda pública, Manuel del Alcázar. 5172

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

Pliego de condiciones económicas que forma esta dependencia para el arrendamiento de la obra que se anuncia en la parte de casa que en el edificio Aduana de esta capital ocupa el Sr. Administrador, procedente del Estado.

1.º El acto de la subasta se celebrará en esta ciudad el día que venza el plazo de 30, que se contarán desde el día en que se publique el presente pliego en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y por carteles que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital, dando principio a las doce en punto de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador civil, con presencia de su Autoridad, del Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda y su Escribano.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, rubricado por el postor en sus cubiertas y sujetas al modelo que se estampa al final.

3.º No se admitirán proposiciones que excedan de 8.769 rs. 54 cént., importe del presupuesto de la obra, que se halla de manifiesto en esta Administración.

4.º Al pliego cerrado deberá acompañar indispensablemente los licitadores de esta capital el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 876 rs. y 95 cént. ó el sea el 10 por 100 del importe del presupuesto.

5.º A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condición anterior, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación a quien el contrato se adjudica como mejor postor, y se tomará nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la superior aprobación de la Dirección general del ramo.

Juzgado de primera instancia de Becerrea.

No obstante el edicto de 9 del corriente, publicado en este periódico, convocando pretendientes para la provisión de una Procuraduría de este Juzgado, se hace saber que dicha provisión no se verificará porque la Excmo. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, en providencia de 16 del corriente, acordó por equidad que la deslitisión resulte del Procurador D. Benito María Rodríguez se entienda solo suspensión por seis meses.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que intentaren hacer pretensión á dicha plaza.

Becerrea 21 de Setiembre de 1862.—Luis Muñilla.—Juan Carreira, Secretario de gobierno.

Juzgado de primera instancia de Madrideojos.

D. Cándido de la Mora, Juez de paz de esta villa y de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que por fallecimiento de D. Antonio de Losada se halla vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado que aquel servía; y habiéndose anunciado su provisión y formado el correspondiente expediente por S. E. la Sala de gobierno de este territorio, se ha designado la propue la, y se ha mandado su anuncio nuevamente dicha vacante para que las personas que teniendo los requisitos necesarios para su desempeño y desear obtenerla presenten sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Madrideojos á 26 de Setiembre de 1862.—Cándido de la Mora.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Alzina y Viteles (6 sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Bienes nacionales de la provincia de la Coruña, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y 21 primeros días del mes de Marzo de 1844; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5134-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Manuel Gandarías (6 sus herederos), Oficial cuarto que fué de la Contaduría de la Ordenación general de cuentas en la Tesorería general del Reino, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales del año de 1812, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5133-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego de Sala y Ojer (4 sus herederos), Administrador que fué de la provincia de Navarra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales del año de 1812, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5130-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Herranz y Calvo (6 sus herederos), Administrador que fué de la Renta de tabacos de la provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de efectos y caudales del tercer año económico; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5127-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Gabriel de Aldao (6 sus herederos), Gobernador militar que fué de la plaza de Orense en el año de 1814, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los socorros suministrados á las partidas de tropa y prisioneros de guerra existentes en dicha plaza desde Abril á Octubre de 1814; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5129-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Andrés García, Tesorero que fué del ejército y provincia de Galicia (6 sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de los caudales procedentes de la contribución patriótica y su distribución desde Enero de 1812 á Abril de 1813; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5167-3

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Carlos González de Bencoso, previa información de necesidad y utilidad, recibida con citación y audiencia del Promotor fiscal á instancia de D. Remigio Ramirez, como apoderado de Doña Anastasia Montero, viuda de D. Tadeo Díaz, y vecina del lugar de Fuencarral, por sí y como curadora ad bona de sus hijos menores Doña Martina y Doña Encarnación, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días una casa de labor con una huerta contigua, cercada con paredes construidas con tapial, muchos verdugos y albardilla de ladrillo, situada á la parte Norte del referido lugar, y lindante por Setiente con la carretera de Francia, Mediodía con casa de aquella población, Poniente con camino llamado Barranco de la Antonia y Norte con frontera de Alejandro Lopez y casa de propios; hallándose destinada principalmente la parte edificada á casa de labor con habitaciones para el hortelano, y otras para los usos de la labor, con cuadra, pajares, boyerías, varios cobertizos; dos cocinas independientes, un jardín, un gran patio en el centro y otro lateral, y compren-

diendo la huerta en su perímetro una noria armada con estanque y distribución de sus aguas, poblada aquella de hortalizas y frutales, y además un horno de coque ladrillo: la superficie total de la posesión descrita es de dos fanegas, nueve celemines y 25 y medio estades con inclusión de lo edificado, habiendo sido tasada toda ella en la cantidad de 56,200 rs. vn., de cuya suma no podrá hacerse baja alguna que no proceda de cargas que contra sí tenga dicha finca, mediante á corresponder la mitad de ella á los indicados hijos menores, y se ha señalado para su remate la hora de las doce de la mañana del día 17 de Octubre del corriente año, en el local de audiencia del indicado Juzgado, sito en Chamberí, calle de Luchana, núm. 3, cuarto bajo, donde podrán acudir las personas que quisieren hacer postura. 5157

D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa de Madrid.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se han incado auto ejecutivos á instancia de D. Benito Fabre y Compañía, de este domicilio, contra D. René Marchepan, de nación francés, que también tenía su domicilio en esta capital, por la cantidad de 2.000 rs. vn., procedentes de un pagaré endosado por el mismo; en cuyos autos, y con fecha 29 de Agosto último, se despachó el correspondiente mandamiento de ejecución contra dicho Marchepan, por la citada cantidad de 2.000 rs. de principal, por sus intereses á razón del 6 por 100 anual desde el día 9 de Julio último en que se protestó el referido pagaré, y por las costas causadas y que se causen hasta la total solventía; y como el evacuado se hallase que el D. René había desocupado su casa habitación y marchádose á Francia, se solicitó por el actor, y en su virtud se acordó, que el requerimiento de pago con dicho mandamiento de ejecución se hiciera por cédula al Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de esta villa, como se ha verificado en 18 del corriente.

Lo que se publica por medio de este edicto á fin de que surta todos sus efectos legales.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—Antonio María de Prida.—Licenciado, Fermín Gutierrez y Gómara. 1465

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber que á instancia de D. Antonio Martínez Aparicio, vecino de Cádiz, y otros consortes, se sigue pleito ordinario en este Juzgado contra los herederos de D. Pablo Perez del Rosal, cuyo domicilio se ignora, sobre cobro de 94.886 rs. de principal, sus réditos y costas, en los que se presentada la demanda se mandó emplazar por edictos á dichos interesados, como se verificó en 4 de Agosto último, y no habiéndose presentado, acusada la rebeldía, he acordado se haga sendo llamamiento en igual forma por término preciso de cinco días. Lo que se hace saber por medio del presente para que dentro del referido término comparezcan dichos interesados á contestar la expresada demanda, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 17 de Setiembre de 1862.—Juan Fernandez Palma. 5159

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada Nacional y Comandante militar de marina de la provincia y tercio naval de Cádiz &c.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á José Cruz, natural y de la matrícula de Santa Cruz de Tenerife, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado para recibir cierta declaración en la causa que pende en el mismo y por ante el cartulario contra Tomás Bienes, por hurto.

Cádiz 23 de Setiembre de 1862.—Pedro Pilon.—Licenciado, Ramon María Pardiño. 5153

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Candida Aibello, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar. 5156

Madrid 24 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 5130-1

EXTERIOR.

El Monitor prusiano del 21 anuncia en su parte oficial que el Principe de Hohenzolhe ha sido relevado del cargo de Presidente del Consejo de Ministros, y M. de Bismarck Schoenhause, nombrado Ministro de Estado, é interinamente se le confía la Presidencia del Consejo.

La Gazette de l'Étoile dice que ha sido aceptada la dimisión de M. Von-dar-Heydt, Ministro de Hacienda, y que no se le ha nombrado todavía sucesor.

La Gaceta de Temeswar publica el texto del convenio concluido en las conferencias de Constantinopla para el arreglo de la cuestión turco-servia, que comprende las 12 disposiciones siguientes:

- 1.º Los turcos evacuarán el arrabal de Belgrado.
2.º La ciudadela obtendrá mayor seguridad, ensanchándose al efecto la explanada; para ello se demolirá parte del barrio turco; y, si se creyese necesario también, algunas casas de los serbios, mediante la indemnización acordada con el Gobierno serbio.
3.º Resarcimiento recíproco de los daños causados por el saqueo.
4.º La Puerta garantiza la seguridad de la ciudadela.
5.º Se constituirán una comisión militar, compuesta de Oficiales de las Potencias y de la Sublime Puerta, y una comisión civil, formada por la Puerta y el Gobierno serbio, para decidir acerca de la explotación é indemnización.
6.º Las plazas fuertes de Szokal y Ogizta serán destruidas.
7.º Se disminuirá al lo posible el efectivo de las guarniciones turcas de Belgrado, Pelch-Islam, Semendria y Schabatz.
8.º Ali-Bey es el encargado de resolver las cuestiones en el plazo más breve.
9.º Del mismo modo que deberá mantenerse la no intervención recíproca en la actual situación, el Gobierno serbio cuidará de sostener constantemente relaciones con el Gobierno turco.
10.º Serán disueltos todos los cuerpos francos.
11.º La Puerta y el Gobierno serbio se pondrán de acuerdo respecto de la reducción del efectivo de las milicias serbias en proporción á las necesidades reales.
12.º Se da por la Puerta seguridad completa á los serbios de que se hará justicia al punto en Constantinopla á las reclamaciones que en lo sucesivo hicieren.

MADRID.—Segun estaba anunciado se celebró ayer, á la una de la tarde, en el local de la Academia española, la junta pública que previenen sus estatutos, con el fin de solemnizar el aniversario de la fundación de aquel Cuerpo. El Académico de número D. Manuel Cañete leyó un erudito discurso acerca del Drama religioso español antes y después de Lope de Vega. De cuyo mérito podrá juzgar nuestros lectores, puesto que comenzamos á publicar en este mismo número.

Estado sanitario.—En el último setenario siguió reinando el mismo temporal revuelto y anubarrado que en los anteriores, sucediendo con corta diferencia lo propio con las vicisitudes atmosféricas y meteorológicas observadas en la semana.

Tampoco hubo diferencias en las enfermedades reinantes, que fueron idénticas á las observadas anteriormente. Tan solo se presentaron algunos casos de congestiones al hígado, pulmones y cerebro, que fueron mortales por lo común; por lo demás, fueron bastantes los enfermos de intermitentes, de calenturas gástricas y biliosas, de reumatismos, de dolores nerviosos, de anginas, de erisipelas y de viruelas; por lo general no fueron graves todas estas dolencias, siendo pocos los que succumbieron á ellas. (Siglo médico)

Pasado mañana á la una tendrá lugar la solemne apertura de la Universidad Central. Pronunciará la oración inaugural el Ilmo. Sr. Dr. D. Isaac Núñez Arenas, Catedrático que ha sido de la Facultad de filosofía y letras, y en la actualidad Ministro del Tribunal Supremo de

Guerra y Marina. Concluido el discurso de apertura se distribuirán las medallas y diplomas á los alumnos premiados.

JAEN 25 de Setiembre.—Aun faltan 12 ó 13 días para la llegada de la corte á esta capital, según el itinerario, y va aumentando ya el número de forasteros que acuden de toda la provincia. Sabemos que todas las cacerías de indios y muchas de particulares tienen ofrecidas habitaciones. No hay un balcon en las calles Carrera, Campaús y plaza de Santa María que no tenga asignado el personal que ha de ocuparlo.

Es muy probable que se reúnan en Jaen más de 80.000 almas. Los pueblos limítrofes de Los Villares, La Guardia, Torrecampo, Villargordo &c. acudirán en masa. De Martos, Torredonjimeno y Alcaudete se espera multitud de familias, así como de Baeza, de Ubeda y de toda la Loma.

Afortunadamente la cuestión de subsistencias para tales días ha sido prevista por el Ayuntamiento, y están dadas todas las disposiciones para que abunden los principales artículos de consumo.

SEVILLA 25 de Setiembre.—Ayer visitaron los Reyes tres establecimientos militares. La Fábrica de cápsulas y protiecas, que fué el primero que recibió tal honra, estaba dirigida por el Sr. D. Juan José de los Rios, y en ella se preparan para el efecto presentacion los Reyes la fundición de 12 piezas de cobre de diversos calibres, y una vez terminada recorrieron los demás talleres que estaban en movimiento. SS. MM. y la comitiva admiraron los proyectiles y parte del magacén tren de bair que se ha construido en aquel establecimiento con destino á la Habana; el medio horno alto destinado al aprovechamiento de las tierras metalizadas; una hermosa máquina horizontal de vapor, de alta y baja presión, construida en la gran Fábrica de los Sres. Pajotilla, de fuerza de 14 caballos; y que pone en movimiento muchas máquinas, entre cuyas infinitas aplicaciones recordamos las de moler tierra, disponer arcillas, preparar ladrillos refractarios &c. También llamaron justamente la atención los augustos viajeros las nuevas máquinas ideadas y ejecutadas en Sevilla, que establecen un adelanto digno de apreciarse en la industria militar, y son tan notables que el Embajador de Inglaterra en España rogó al mismo que se le facilitara una descripción de ellas y del establecimiento, al cual prodigó los mayores elogios, con tanta justicia cuanto que es el primero de Europa habiendo de dar origen á una idea de su importancia que puede facilitar 120.000 proyectiles anuales y tiene dos hornos de 30.000 y 30.000 kilos, cuando los de las más célebres fundiciones de bronce no pasan de 12 á 15.000.

Delante de S. M., y al grito de: viva la REINA, se fundió un rótulo que decía:

Á SU REINA DOÑA ISABEL II, LA FUNDICION DE ANTILLANA.

La segunda visita fué al cuartel de caballería que ocupa el regimiento de Villaviciosa, cuyos departamentos recorrieron los ilustres viajeros, especialmente S. M. el Rey, que habiendo sido del arma lo examinó todo con interés. Los soldados estaban formados con el traje de cuartel en las cuadras, y como manifestase desear S. M. de ver el tiempo que empleaban en presentarse montados, se dió orden al efecto, y fué obedecido con tanta precisión, que á los dos minutos salió al patio el primero, al cual ha seguido el resto del regimiento de María Luisa, y el general O'Donnell una gratificación.

La fiesta fluvial que la Diputación provincial ofreció á S. M. ha sido bajo todos conceptos una de las más notables que hemos presenciado en Sevilla, correspondiendo todos los accesorios á formar un conjunto deslumbrador y bellísimo; pero lo que amenizaba la función, prestando al Guadalquivir una animación extraordinaria, era el considerable número de faldas iluminadas con farolillos y vasos de colores, que descurrían por el río prestando á la escena brillante colorido y animación suma.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

RESUMEN DE LAS ACTAS Y TAPAS DE LA MISMA EN EL AÑO ACADÉMICO DE 1861 Á 1862, LEIDO EN LA JUNTA PÚBLICA DE 23 DE SETIEMBRE DE 1862 POR EL SECRETARIO PERPETUO DE LA MISMA CORPORACION D. MANUEL BRTON DE LOS HERREROS.

Cuando á fines de Junio de 1861 suspendió la Academia sus sesiones, siguiendo la costumbre de años anteriores y autorizada para ello por sus estatutos, quedó bastante adelantada la discusión del plan de reforma de nuestra Gramática propuesta por una comisión, y al cual después de examinado por la Corporación, y corregido en lo que viere ser conveniente, habría de atenerse otra comisión que se nombrara para redactar de nuevo dicho libro, sometiéndolo en su día á ser por todos los Académicos revisado. Llegar pronto al término de la indicada discusión preliminar fué, por tanto, y por ser materia de suyo tan preferente, la tarea en que puso mayor y más asiduo conato la Academia luego que cesaron las vacaciones. La última base de las propuestas fué aprobada en junta de 17 de Octubre del mismo año, y en la siguiente se entró en la redacción de la nueva Gramática á los Sres. Segovia, Hartzbenbusch, Monlau, Catalina y el autor de este resumen.

Legó después su turno entre los trabajos pendientes al examen de un proyecto de Diccionario de la Rima que, entre otras condiciones meramente tipográficas, ó relativas al método que en la redacción debiera seguirse, contenía las que siguen: encabezar el libro con un breve tratado de arte métrica; hacerle más copioso de vocablos consonantes unos de otros que los publicados hasta el día, poniendo particular atencion en reunir los más escasos, raros y difíciles, pues los de desinencias que abundan en nuestra lengua, fácilmente ocurren á los verificadores poco ejercitados; limitarse á simples referencias respecto de las voces que solo difieren en ser; si proceden de verbo, segundas ó terceras personas del mismo tiempo que en la primera se significa; si nombres, en ser plurales de los catalogados en singular; pero exceptuando de estos vocablos, que han de suprimirse por punto general, aquellos que riman con otros de diversa índole, v. gr., clamen con diáclamen, lides con Alides; aumentar considerablemente el número de nombres propios históricos, mitológicos ó geográficos; tan disminuido en otros vocablos de la misma especie, dando la debida preferencia á los que dicen relación con nuestra historia, nuestras costumbres, nuestro territorio, y no omitiendo entre ellos ninguno de singular ó muy rara terminación: por ser en castellano muy inferiores en número á las llanas y agudas las desinencias esdrújulas, insertarlas todas dividiéndolas en tantas listas como varias son sus relativas asociaciones, sin perjuicio de notar en forma conveniente las que consuevan entre sí, esto es, las que son perfectas rimas unas de otras.

Como se presentó á la Academia de que un repertorio de este género no haría poca á quien tal no haya nacido, ni dará siquiera facilidades para verificar á quien naturalmente no las tenga y con la lectura y el estudio no las aumenta, que la rima es inspiradora, pasa por proverbio; pero, en la humilde opinión del que esto escribe, sucede lo contrario. La rima (la buena se entiende, la que oportunamente y sin violencia expresa lo que piensa ó siente el poeta) no es inspiradora, sino inspirada. Con todo pensamiento coincide, á fin de formularlo, una palabra que nos presenta más á veces, más gráficamente que otras, y á un tiempo los mismos privilegios, uno de los que es el que más naturalmente el pensamiento, y su fórmula entera. Esta culminante palabra consueva de la idea, este nombre, que no es rima todavía, porque no lo es ninguno por sí solo, inspira, ó solicita por lo menos otro que, sonando como él, armonice á los dos: el génio fortalecido con la instrucción lo halla sin esfuerzo las más veces, y cuando no, sabe, á su despecho, tomar diverso rumbo y suplir con otros este primer det arte. ¿Será pues de poco ó ningún provecho un Diccionario de la Rima, ya que los talentos distinguidos no lo han buscado, y que á los menos diestros ha de dar lugar á que se embarazan, pues el diccionario ha de ser que disponen corre peligro de evaporarse mientras leen una larga nómina de dicciones de idéntico sonido, y escogen entre ellas la que bien ó mal remedie su penuria? No por cierto; antes bien porque no la fa entre los profanos y entre los iniciados quien así lo crea, me delengo algo más que en otros puntos de la presente reseña en el que ahora es objeto de ella. En primer lugar, para los más expertos y hábiles en la verificación, puede ser alguna vez, y sin duda lo ha sido ya, de suma utilidad consultar un ser de consonantes, ordenada ya por estudiosos y paciente de otros, y á un tiempo cumplido para su idea no le sugiere su propia imaginación, ó á lo más, ni mucho le facilita. Además, un bien ordenado y abundante caudal de rimas da la medida de la riqueza y variedad de ellas en una lengua, de su dulzura eufónica, si se me permite llamarla así, y en esta cualidad ninguna ventaja á la de Castilla. Por último, el vocabulario de que tratamos será, tal como lo ha trazado la Academia, un gran depósito de voces, al cual podrán acudir, con más fruto aún que á nuestro Diccionario vulgar, donde ningún nombre propio se incluye, los poco versados en la escritura y acentuación de muchas voces. En 7 de Noviembre se encendió el discurso del Diccionario de la Rima á los Sres. Cueto, Tamayo y Rubí.

En el mismo día 7 de Noviembre se acabó de examinar el programa de la nueva impresión del Romancero del Cid, anteriormente convenido, y entre otras cosas acordó la Academia que la edición sea de lujo: que se siga en ella el orden cronológico, esto es, principando como en la colección de Rivadeneira, por el romance que trata del suceso más antiguo en la Vida y hechos de Rodrigo (Non me juzgado, &c.), que se refiera al héroe cuando solo contaba diez años, y continuando por rizoza antigüedad los relativos á sus posteriores hazñas y aventuras, hasta que los infantes ya puedan ser habidos, y que todos se incluyan en el texto y en un mismo grado de letra, aunque en dos ó más se trate idéntico asunto: que lleve nueva edición el conveniente prólogo y cuantas notas puedan conducir á explicarla donde fuere necesario, aprovechando la mayor parte de las del citado Rivadeneira, las atinadas y discretas observaciones de nuestro difunto compañero Quintana, los juicios críticos de Durán, otra vez colega nuestro que áun felizmente vive, y que tantas cosas ha consagrado al juicio y restauración de este interesante monumento de nuestra poesía popular, sin omitir la honorífica mención que por sus méritos merece las dos comedias que escribió Guzman de Castro sobre las Mocedades del Cid, y áun copiando el texto de la relación que en la primera de ellas se hace de la afrenta inferida á Diego Lainez por el Conde Lozano. Esta reimpression del Romancero del Cid se confió en 14 de dicho mes á los Sres. Durán, Alcalá Galiano y Marqués de Pidal.

En el referido día 14 de Noviembre se concluyó la revisión de un proyecto de Diccionario de voces y frases antiguadas de Lengua Castellana, y se determinó que, no solo conste de las que se usaban todavía, sino que incluya también, y más principalmente, las ya caducadas, ó que si se emplean con significación más ó ménos arcaica, ó que si se primitivamente tuvieron: que se publique por partes, y que estas sean tres, que á su tiempo formarán un cuerpo de obra, abarcando las vicisitudes de nuestro idioma genérico desde que principa á rastrearse el romance castellano hasta el fin de la diastasia de Austria en España; que cada una de las tres partes se deslinde y precise como se expresa el acta á que me refiero; que para la mejor confección de la obra mencionada sean consultados los que en el acto se designan; y que en atención á ser tan árdua y prolija la materia, se componga de siete individuos la Comisión que redacte el predicho Diccionario. En 21 de Noviembre fueron nombrados para componerla los Sres. Académicos Pacheco, Marqués de Pidal, Cavada, Puente, Necedal, Rubí y Cutanda.

En el propio día 21 de Noviembre se aprobaron las bases para la reimpression del Poema del Cid, que en 7 del mismo mes propuso el Sr. Marqués de Pidal, ofreciendo franquear el intento el original de dicho poema que habia tenido la buena suerte de adquirir con toda su diligencia que fuere á parar á manos extranjeras; oferta que este Cuerpo literario admitió con satisfacción y agradecimiento. Las bases establecen entre otros pormenores: que á la nueva edición acompañen dos facsimiles; uno que reproduzca los primeros versos del poema para dar idea del códice, y otro que represente al vivo los renglones últimos que contienen la fecha: que en un prólogo ó introducción se den las noticias que habia del poema y de su antigüedad, se describa el códice facilitado por dicho Académico, y el único que de la obra se conoce; se haga su juicio y detenido análisis; se compare al héroe con el Cid de la Crónica, &c. &c. que al texto del poema, impreso en letra corteda, sigan en otra de menor grado las importantes notas históricas, filológicas y literarias que necesite y de que es muy merecedor, y que concluya el volumen con un glosario, á favor del cual no haya palabra en el libro que no pueda ser entendida de los lectores hasta donde alcancen los esfuerzos de la Academia. Encargados fueron de cumplir estos acuerdos los Sres. Hartzbenbusch y Mora, en junta de 5 de Diciembre.

Propuestas por una comisión nombrada al efecto las condiciones de una edición del Quijote que excediese en lo ostentoso, y en los alifoncos con que se exornase, á cuantas de aquella obra incomparable se han publicado hasta hoy, se terminó en 23 de Diciembre la deliberación acerca del plan indicado, según el cual deberá llevar á su frente cada uno de los 126 capítulos una lámina nueva, y encabezarse la obra con una portada polimétrica (sin perjuicio de la impresa) para tributar al Principado de Asturias la oferta de este cuerpo literario. No hace un siglo todavía que dió á luz su grande edición del mismo Quijote, tan elegante, tan lujosa como á la sazón pudo haberla, y en 1849 publicó otra mélos costosa, pero muy recomendable por acompañar á ella la vida de Cervantes escrita con notable acierto y en vista de fidelísimos documentos por el benemérito Académico D. Martín Fernandez Navarrete en Barcelona se acaba de imprimir otro Quijote de lujo; lo es también el que en la Imprenta Nacional reproducen los Sres. Morán y Durregaray, á quienes esta Academia, en calidad de honorarios, y en su cuenta de honorarios, le ha dado el encargo de editar el Quijote, recomiendo sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y juicios críticos sobre la novela en general, sobre la novela española y sobre las contenidas en la proyectada colección, con otros pormenores que el acta expresa; todo ello encomendado á que no falle á la oba ningún atractivo para que la tengan en estima los inteligentes. Y en el mismo día, á fin de popularizar tan amena lectura como á todas luces lo merece, se acordó hacer otra edición de las propias novelas más económica y manejable, excluyendo por óbvias razones La Tia fingida y también los eruditos índices de Cervantes grabados en acero, y que se hicieran recomendando sobre las históricas y biográficas, y

Lo mismo en la antigüedad que en la edad media, en el drama moderno, el teatro ha nacido y se ha desarrollado en el seno de la religión. Qué decir de su origen en la antigüedad. Qué decir de su origen en la antigüedad. Qué decir de su origen en la antigüedad.

La religión es y ha sido siempre manantial de las más puras delicias del alma. De ella han nacido en todos tiempos obras y letras; siendo aquellas tan necesarias para el entendimiento humano como las ciencias para el alma.

Cuando la sociedad experimentó un cambio completo, y a la sencillez primitiva sucedieron nuevas costumbres, y con el enriquecido pueblo antiguo se mezclaron razas vigorosas y guerreras del Norte, aunque las hordas que invadieron la Europa adoptasen la religión del Crucificado, pronto se amenguaban y perdían aquellos principios de moral evangélica pura y santa entre el pillaje y desbordamiento de un pueblo bárbaro, ebrio con el placer de la victoria, que desde los hielos del polo había conquistado las fértiles campiñas del Mediodía.

Como el fin a que el drama se dirigía en estos albores de su regeneración cristiana era a enseñar y corregir, principia por los pasos de la pasión y muerte del Salvador, asunto el más apropiado para mostrar el espectáculo de la humildad, de la paciencia y de la mansuetudine, no quisieron desaprovechar un elemento a favor del cual la inocencia muchedumbre apreciara y comprendiese debidamente los grandes misterios de la religión cristiana, y hallase en representaciones vivas la saludable doctrina que en vano la rudeza y movilidad de los tiempos consentía que aprendiese en los libros.

Curioso fuera observar de qué modo empieza a surgir el moderno drama religioso de entre las ruinas del teatro antiguo, que en los primeros siglos del cristianismo se había ido haciendo cada vez más imoral y grosero, hasta el punto de provocar su definitiva proscripción. El espectáculo que ofrece el drama pasando de imitador y genitricio a original y cristiano, después de zozobrar largos años entre el oleaje de sociedades nuchas y moribundas que chocan, se confunden y luchan por el predominio, es sin duda el más interesante; tanto más cuanto que todos los orígenes literarios se pierden en la oscuridad de los tiempos, y rara vez dejan a los estudiosos más recurso que el de elegir entre vanas conjeturas. Pero esa investigación, en que se han ocupado con fruto celosos escudriñadores, nos apartaría demasiado del objeto del discurso. Baste recordar que antes de reaparecer el drama en Europa con espíritu propio radicalmente distinto del que animaba al teatro pagano, y con más perfecta forma que las tentativas y bosquejos anteriores al siglo XII, escritores del vasto saber y profunda virtud de San Isidoro no desearon emplear su pluma en obras de acción dramática como el libro denominado *Synonyma*. Si esta acción alegórica y moral fue o no escrita con objeto de ser representada, y si llegó a representarse, en efecto, no me atrevo a decirlo (6). Ello es que así el tratado *Synonyma* como los seis dramas ó leyendas que la monja Hrotsvitha puso en diálogo (mediado ya el siglo X) haciendo hablar a sus interlocutores en latín germanizado (7), aunque dan a conocer la fidedigna y tendenciosa crítica que el autor tenía de la cultura de su tiempo, no se pueden considerar como verdadera fuente inmediata del drama místico y religioso escrito en lengua vulgar (8).

Dice el docto prelado Fernandez Valjejo que incluye integra en sus *Memorias* esta *Representación* para que cotejándola los críticos con la de la *Estrella* de Villalobos y de Juan de Rueda (tomo III, fol. 122) se hacia en los monasterios antiguos, vean si a corta diferencia, en la sustancia no es aquella ceremonia trasladada al idioma vulgar y teatro. Y en otro lugar: «Si fuesen fácil la edición de la imprenta los puntos, seales, círculos, seales y cruces que tiene en su original el texto de esta obra, luego la diversidad de interlocutores, ó personas que forman el diálogo, la diferencia de escenas, y las advertencias de inflexiones de voz, y actitudes de cuerpo que señala: léngola por una de las representaciones poéticas del templo de las más antiguas de nuestra nación.»

«No puede asegurarse si la poesía teatral, que entonces permanecía exclusivamente en manos de los eclesiásticos, adquirió mayor perfección a vista de los adelantos que se verificaban en el género lírico, puesto que no nos queda ninguna representación de aquel tiempo que merezca el nombre de drama, ni compararla con otras anteriores.» MORATIN. *Orígenes del Teatro español*.

«El teatro español, si debe ser considerado como el fundador, no solo del teatro español, sino también del portugués &c.» TICKNOR. *Historia de la Literatura española* (Traducción de los Sres. Gayangos y Vedia). Primera ep., cap. XIV.

«De este autor, desconocido de los bibliógrafos é historiadores literarios hasta que en 1836 habló de él D. Bartolomé José Gallardo en su *Anuncio literario* relativo al Teatro español, anterior a LOPE DE VEGA, por el editor de la FLORESTA de RIMAS ANTIGUAS CASTELLANAS, y el ilustrador de FABER, de grata memoria, no se conocen modernamente más que una *Comedia*, una *Farsa* ó *cuasi comedia*, dos escenas de la *Epigona* ó *farsa* del mismo Gallardo, Hannaella franqueado bizarramente, con otras preciosidades de igual procedencia que se mencionan en el discurso, y más que citados amigos los Sres. Zarco del Valle y Sancho Rayón. Todas ellas verán luz pública en el notabilísimo *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, formada con las papelerías bibliográficas que dejó Gallardo y con las copias de Zarco y Sancho Rayón, que el Sr. D. Manuel R. Zarco del Valle y D. José Sancho Rayón han tenido la bondad de poner a la venta en su librería, y el Gobierno de S. M. la imprime a sus expensas.»

«Pellicer, en su *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la Comedia y del Historioman en España*, t. 1, página 44. «Há en el año 1527 la fecha de una representación. El erudito D. Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado, en su admirable *Catálogo bibliográfico y biográfico del Teatro antiguo español*, tan justamente premiado por la Biblioteca nacional, estampó lo siguiente en el artículo de LOPE DE RUEDA: «Consta que en 1528 se representó en Segovia con ocasión de los festejos que allí se hicieron al consagrarse la nueva Catedral.»

«Mi querido amigo y compañero el ilustre autor de *Los amantes de Teruel* y de *Alfonso el Casto*, siendo aún muy niño, vio representar un auto durante la festividad del Corpus en la iglesia de un lugar de Castilla, esto prueba el arraigo de la costumbre, el amor del pueblo español a las representaciones sacras, y el interés que pone en cuanto se le figura que ha de dar esplendor al culto.»

Ya hemos visto que en España las representaciones religiosas vienen de los siglos XI ó XII; y como la más antigua composición teatral de aquel tiempo, que cita Moratin es la *Danza general* en que entran todos los estados de gentes, que supone escrita por los años de 1356, y que algunos tienen por obra drástica (1), resulta que el teatro sacro nació más de dos siglos antes que el profano, y vivió entre nosotros como exclusiva representación del género dramático nacional todo ese largo periodo. No hablo de los vicios y corruptelas que se introdujeron en él, provocados a veces justas censuras, porque tienen que ver poco ó nada con el objeto de estas observaciones que dirigen. Ahora bien, es justo que los eruditos, historiadores y críticos que han hecho asunto de sus investigaciones y juicios nuestra primitiva escena, aparten sus ojos de las piezas religiosas para realizar las profanas, tan pronto como Juan del Encina acotó indeliberadamente la empresa de secularizar el teatro? Aun poniéndonos en el mismo punto de mira en que, por lo común, se coloca el juicio y elegante autor de los citados *Orígenes*, y la mayor parte de los que le precedieron y sucedieron en discutir sobre el teatro español; aun reduciendo el arte a mera cuestión de forma, en cierto modo independiente del vigor y creadora libertad del espíritu, ¿han de tenerse por tan insignificantes, por tan desdichadas de interés y de belleza como se quiere dar a entender, las representaciones y farsas devotas ó místicas debidas a los poetas profanos precursores del *fenix de los ingenios*? ¿Podían olvidar estos al componer las unas el arte que tanto celebra y admira en las otras? Y si seguimos la marcha paralela de la escena religiosa y de la profana en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, ¿no hallaremos a cada instante ejemplos de autos, pastorales, hallaríamos a cada instante ejemplos de competir con las églogas y pasos en que se apuntan el drama español con carácter propio genuinamente popular? Ponerlo en duda fuera mostrar escaso conocimiento de nuestra historia literaria, ó deliberado propósito de sacrificar la verdad en aras de una opinión infundada, cuando no de una injusta preocupación.

«En que desnutren las representaciones a la muy bendita *Resurrección de Cristo*, que se celebraba en la Encina, de sus églogas representadas la noche de *Entrujó* ó *carnevolendas* en casa del Duque de Alba? ¿En qué se diferencian los autos *da Barca do Inferno*, *da Barca de Purgatorio* y *da Barca da Gloria*, de Gil Vicente (2), y sobre todo el preciosísimo *Auto da Alma* (en que el vate portugués pinta con tanto vigor y poesía la lucha del mal y del bien en el espíritu humano, y la salud y consuelo que recibe en el gremio de la Iglesia), de su farsa *das Ines Pereira*, ó de las llamadas *Auto da Índia* y *Auto das Indas*? Se diferencian en ser mejores. En el *Auto da Farsa do Nascimento de N. S. Jesucristo* obra de Lucas Fernandes, coetáneo y alumno de Juan del Encina, ¿no intervienen pastores que llevan impreso el sello de la naturaleza, aunque hablan como españoles del siglo XV, olvidándose el autor de que trató de pintar habitantes de Judea en tiempos de la venida de Cristo? Y no se encuentran en esta farsa diálogos cómicos, rudos sí, pero animados y bien contados?»

Pues no son menos apreciadas las representaciones del Licenciado Sebastian de Horozco que se conservan inéditas en su *Cancionero*, existente en la biblioteca Colombina, y que ponen en acción la parábola del *ciego de nacimiento* (3), y la *del Padre de familias* que manda *oleros a su viña* (4). Hizose la segunda y se representó en Toledo por la santa Iglesia, en la fiesta del Santísimo Sacramento, el año de 1548; y a fe que no se hallará fácilmente modo más natural y sencillo de desarrollar la acción sin apartarse de la Sagrada Escritura, ni mayor ingenio para hacer patente la doctrina por medio del *Padre de las Compañías*, personificación simbólica del divino Maestro (5). Resumió el Evangelio en la mejor y sentida mística de la parábola, diciendo: «Si serán los postreros primeros y los primeros postreros. Porque muchos son los llamados, más pocos los escogidos. Sic erunt novissimi primi. Multi enim sunt vocati, pauci vero electi.» El *Padre de las Compañías* responde a los que fueron primero a trabajar a la viña y murmuraron de verse igualados en la paga con los postreros, con el candor y naturalidad que descubren los versos siguientes:

«Los postreros trabajaron Al tiempo que los llamaron Y toman lo que les dan, Por que tomas tanto afán Tu conmigo? Pero respóndeme, amigo, ¿No es la injuria que he hago, Si simple yo bien contigo, Lo que a pagarte me obligo, Si a estorlo lo mismo pago, Y tu paga no desahago, Y en lo mio Tengo libre poderio Y cumplida libertad, Y dispongo a mi alvedrío.»

La representación de la parábola del Ciego ofrece mayor interés. Véase en ella detenidamente la mezcla de lo elevado y sublime con lo jovial y grotesco (rasgo el más característico del teatro de Lope de Vega y de sus continuadores), siempre bosquejando el poeta costumbres y tipos de la época en que vive. Figurábase tal vez los españoles de entonces, acostumbrados durante largos años al predominio en Europa y en el mundo entero, que el hombre nuevo había sido el podía ser diferente en sus hábitos ni en su ser de hombre, de como le encontraban y observaban ellos dentro de su propio hogar.

Al abrirse la escena preséntase a nuestros ojos el Ciego y su criado. Allí es de ver con qué donaire pone por obra *Lazarillo* la traviesa con que el de Torres se despidió y zarzó de su primer amo, y cuál contesta a las quejas y lamentos del Ciego:

«Pues que olistes el tocino, ¿Cómo no olistes la esquinca?»

En la segunda escena, verdadero comienzo de la mística representación doctrinal, aparecen Jesterisco y sus amantes de Teruel y de Alfonso el Casto, siendo aún muy niño, vio representar un auto durante la festividad del Corpus en la iglesia de un lugar de Castilla, esto prueba el arraigo de la costumbre, el amor del pueblo español a las representaciones sacras, y el interés que pone en cuanto se le figura que ha de dar esplendor al culto.

«La *Danza general de la Muerte* puede considerarse, según Moratin, como el primer auto dramático español; pero es indudablemente didáctico, y sería un absurdo ponerle en escena.» TICKNOR. *Hist. de la Literatura española*. Prim. ep., c. XIII.

«Los dos primeros en portugueses: é tercero en castellano.» EVANS. *de San Juan*, cap. IX.

«Para no dejar duda sobre la verdadera significación del dicho personaje simbólico, pone fin a la representación de Horozco el siguiente villancico que cantan los villanos por despedida al *Padre de las Compañías*:

«Bendito sea y loado Tan magnífico Señor, Que paga con el car, Señor tan agradecido, Y en pagar tan liberal Que la gloria es el jornal De cualquier que le ha servido. Que a quien desdichado A tan inmenso Señor Que así paga con favor?»

discipulos (1). La transición es sin duda brusca; pero esos contrastes son muy frecuentes, no solo en las composiciones dramáticas de aquel tiempo, sino en las posteriores de mayor fama. Deslumbrados por el espectáculo de refulgente cultura y progreso artístico material de la edad presente, apenas comprendemos hoy que en aquellos primeros pasos del teatro moderno buscara el poeta, para salir de ciertos conflictos, el recurso de un *entremes* ageno al propósito de la fábula, aunque todavía embebido en ella como el de un *Procurador* y un *Litigante* que emplea Horozco para dar tiempo a que se realice el milagro y vuelva el Ciego con vista. Por lo su vez cómica y por lo bien delineado de los caracteres este *entremes*, cuyos interlocutores siguen luego interviniendo en la acción, se acerca a los ingeniosos pasos de Lope de Rueda; pero surge de embrasado la marcha regular del argumento y encaja mal en el asunto. Desde que el Ciego recobra milagrosamente la vista y vuelve de lavarse en la piscina de Siloe, crece la importancia de la representación y adquiere el poema toda la belleza que razonablemente se puede exigir en obras escénicas de aquel siglo. En breves rasgos, porque la suya no consentía ni necesitaba mayor desarrollo, pinta el dramático religioso, estrictamente cañido a las palabras del Evangelio, el inflexible contenido del Ciego al ver la luz, libre ya de sus peripatias tenebrosas; retrata con energía la soberbia incredulidad y temeraria obstinación de los fariseos negándose a confesar lo evidente; muestra la cautela de los ancianos *padres* del Ciego, y no descuida nada de cuanto puede revelar y poner de bulto la misteriosa y fecunda enseñanza de la parábola: todo con un colorido que no tiene que envidiar al de las mejores piezas profanas de entonación, para que no me tengan por extremado fanatismo de entonación, ó cuanto menos de desvalorar, el impulso que la cultura debe a la Iglesia en todos los ramos del saber, citaré algunos pasajes de esta representación, que reúne a su mérito intrínseco la circunstancia de ser poco ó nada conocida de los eruditos.

Torna el Ciego con vista, y dice:

CIEGO..... —O que dia tan bendito Para mi! PROCURADOR... —Aqueste que viene aqui Loco viene, segun creo. CIEGO..... —¿No me conocéis, deci? Soy quien nunca jamas vi, Y (bendito Dios!) ya veo. LITIGANTE... —En la habia y el memento Memoria Conocer y no caía. CIEGO..... —¿Válame Dios, y quién es! Yo soy el que no veía Y por las calles pedía. Yo soy, ¿no me conocés? —En el caigo, malovés? PROCURADOR... —Pues yo voy Cayendo, y aun cierto estoy Ser este un ciego mendigo. CIEGO..... —Miradme bien, que yo soy; Que no mi vida hasta hoy Tuve vista, como os digo.

Más adelante Lazarillo conduce a la escena los padres del Ciego, llamados por los fariseos *rabi Isaca* y *rabi Jacob*, y los dice:

LAZARILLO... —Andá, no os quedeis atrás; ¿Ea, señora! VIEJA..... —¿Qué nos quieren a tal hora Los padres? Veamos, di. LAZARILLO... —¿Qué os lo dirán agora? VIEJO..... —Dios mantenga. PROCURADOR... —Bien veni JACOB..... —Mirá que digois aqui La verdad, Pues estando en tal edad Mentir sería gran locura. ISAC..... —Este hombre bien mirad, Y si es vos declarad Vuestro hijo por ventura. VIEJO..... —Si no me parate la cura En el qué (2) Mi hijo es y será. JACOB..... —Mirad no traigais marañas, Y entended bien cuánto os va. VIEJA..... —La que le parió aquí está, Y él salió de mi entrañas. ISAC..... —No cureis aqui de mañas. VIEJA..... —Digo yo Que de mi vientre salió. VIEJO..... —¿No hay duda ser nuestro hijo; Y como ciego nació, En pesar se nos volvió Todo nuestro gocejo.

El diálogo que acabas de oír patentiza que la inspiración dramática de los autores de farsas divinas no cesaba a la de los afamados poetas profanos que empezaban a disputarse la palma. (Qué movimiento, qué bellos rasgos, qué expresión tan vigorosa la de esa escena! ¿Cabe en ley de imparcialidad desconocer el mérito de obras tan interesantes (aunque se deje a un lado al juzgarlas el que tengan como documento histórico y religioso), siempre que no se les pida una perfección extraña a la limitada cultura poética del siglo que las produjo? ¿No se encuentran en ellas el germen de todo lo que caracteriza más al drama que resplandece con luz tan viva en el glorioso apogeo de nuestra escena, y que un día ensenó al mayor trágico y al mayor cómico de Francia el camino de sus grandes creaciones? Ejemplos como los citados no son raros. Semajantes los hay a cada paso en el teatro anterior a Lope de Vega, del que poco a poco van desenterrando los curiosos joyas perdidas que facilitan su estudio. Entre las más apreciables cuéntanse las del Licenciado Horozco, quien con igual fidelidad y poesía que la parábola del Ciego, dramatiza en su *Representación de la famosa historia de Ruth* el precioso idilio bíblico en que figura esta santa mujer, doctada de altas virtudes. (Lástima que tan lindo poema haya llegado a nosotros incompleto (3)!)

(1) *El preteritus Jesus vidit hominem cecum á invidiatis*, etc. EVANS. *de San Juan*, cap. IX.

(2) «Preteritus de deo de hablar de curas en vida de Jesucristo, porque de esos anacronismos se cometen a cada paso en nuestro antiguo teatro, sin que dejen de incurrir en ellos ni los autores más célebres, dudarme ver manchado un diálogo tan bello con ese rasgo epigramático, impropio de la situación, del carácter de la obra y del lugar donde todo induce a creer que se representara.»

(3) «Representación hecha por el autor (el Lic. Horozco) de la famosa historia de Ruth.—Las personas que en ella se introducen son las siguientes: *Nomi*—*Orpail*—*Ruth*—*Un boñolo su criado*—*Lic. Cuturo*—*Booz*—*Un mayordomo suyo*—*Un gañan llamado Reunado*—*Ciertos segadores*, aunque no habla más de él de ellos—*Otro gañan criado de Booz* en la parva—*Procurador*—*Diez testigos* ancianos aunque no habla sino el mismo pastor de Booz, *Gil y Brus*. En la advertencia preliminar, en que el autor dice que de la historia va sacada en lo sustancial al pie de la letra de la historia segund y como se contiene en la Biblia, léese también lo que sigue: «Es historia difícil de sacar en limpio para poderse representar al natural, y de suyo es larga, y por esto va aquí algo prolixa.» De esy anuncio de prolijidad se deduce que en la representación de la famosa historia de Ruth falta por lo menos otro tanto de lo conservado en el MS. de donde la copió Gallardo. Sensible es tal pérdida, porque en las escenas que han llegado a nosotros hay mucha variedad y término. Hé aquí uno. *Nomi*, muerta en tierra de Moab su esposa y sus dos únicos hijos; y después de bendecir

«Pues á mí, Mi señora *Nomi*, Dejámese desconsolada. *Nomi*—Hija mía, haz tu así; Quedate también aquí, Pues se quedó tu cuidada, Que yo me iré mi jornada. *Ruth*—No haré; Mas dondes fuerdes iré, Y estaré siempre con vos. Con vos permaneceré, Adoraré y serviré Vuestro ley y vuestro Dios, Y morteros las dos En un lugar. Mi cuerpo se ha de enterrar Con el vuestro, en condisión; Y para nos apartar, Solo, en lin, ha de bastar La pala y el azadon.

De este modo expresa *Nomi* el amor que conserva á su antiguo hogar: «Esta es Betlehem de Judá, Bendido el Dios de Israel, Que ha sido servido El de apartarnos por acá E aunque mucho tiempo ha Que yo fui Y desta ciudad partí, No erraré mi morada Que ha estado desamparada Desde que de allí salí.» (Se concluirá.)

ANUNCIOS.

EL DIA 29 DEL CORRIENTE MES, A LA UNA Y MEDIA de la tarde, tendrá lugar en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio y en la del Real Sitio del Pardo la doble subasta por pujas á la llana de los arrendamientos de pastos de los cuarteles de Torreleparada, Aguila y Goloso.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administración general y en la del Real Sitio. Palacio 22 de Setiembre de 1862. 5089-1

SE ARRIENDAN JUNTOS Ó SEPARADOS LOS PASTOS de invierno, primavera y verano de los siete quintos de la dehesa del Rincon, nombrados la Rinconada, el Rudal, el Retamar, la Casa, las Viñas, las Caleras y la Oya del Peral, sita en término de la aldea del Fresno, partido de Navalcarnero, en esta provincia. El arrendamiento se hará por subasta pública simultánea que tendrá efecto el día 10 de Octubre próximo, á las doce en punto de la mañana, en esta corte, calle de Alcalá, núm. 12, cuarto principal, y en la casa sita en dicha dehesa, en cuyo punto se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para el arriendo. 5159-10

SE HACE SABER AL PÚBLICO QUE HABIÉNDOSE disuelto la sociedad titulada *Echazarreta, Arísti y compañía*, ha acordado la misma la venta de la fábrica de papel continuo de su pertenencia con todos sus pertenecidos y agregados, sita en el lugar de Irura, cerca de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, la cual se verificará en pública licitación, bajo la presidencia del señor Juez de primera instancia del partido y en la sala de su Juzgado, á las once horas del día 20 de Octubre próximo venidero.

Las condiciones de esta venta se hallarán de manifiesto en casa del suscriptor en esta misma villa. Tolosa 10 de Setiembre de 1862.—El socio Gerente, J. Gregorio de Echazarreta. 4823-22

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la *Colección de decretos* edición oficial.) Se ha publicado el tomo 87 de dicha obra correspondiente al primer semestre de 1862, el cual se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, uno cronológico y otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliación distinta para que formen un tomo cada año, con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscripciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al tiempo de hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.—10

OBRAS DE TEXTO.—MANUAL DE TENDURIA DE libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar: sétima edición, comprendido en la lista oficial de obras de texto para las Escuelas especiales de comercio, industriales, de los institutos, de administración militar, para los exámenes de ingreso en la Marina y de la Hacienda pública: contiene aplicaciones á las contabilidades del Estado, sociedades, banqueros, fabricantes y propietarios. Se vende á 12 y 14 rs. en las librerías de Sanchez, Publicidad, Villaverde, Bailly-Baillière, Irujo y Lopez. El autor, que vive en la calle de las Yeneras, n.º 4, número 3, cuarto principal, le remite por el correo, franco de porte, si se le envían 45 rs. ó 32 sellos de cartas. 5024-3

D. FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria: Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirijirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Matías Martínez de Eguía y Aguirre, en Vitoria á 18 de Setiembre de 1862.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. 5193-3

EMPRÉSTITO PONTIFICIO DE 18 DE ABRIL DE 1860.—Desde 1.º de Octubre próximo se abre el pago de los cupones que vencen en dicha fecha, pudiendo sus tenedores presentarlos al cobro todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en las oficinas de los Sres. D. A. Miranda é hijo, banqueros de San Santidad, sitas calle de la Salud, núm. 43. Y al propio tiempo se advierte que también continuarán pagándose en las mismas horas los que quedan por presentar de los tres semestres anteriores. 5217-2

Table with columns: SANTO DEL DIA, DESPACHOS TELEGRÁFICOS, Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1862. Includes data for various cities and meteorological observations.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido, Temperatura en el mar, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their corresponding weather data.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido, Temperatura en el mar, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists various locations and their corresponding weather data.

Table with columns: BOLSAS EXTRANJERAS, Ambers 23 de Setiembre, Amsterdam 22 de Setiembre, Espectaculos, Teatro Real, Teatro del Príncipe, Teatro de la Zarzuela, Empréstito Pontificio, Bolsas Extranjeras. Contains various market and theatrical notices.